



ACUERDO No. 000002

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo decimo del Acuerdo 07 de 2015 "Estatuto General", y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 69 de la Constitución Política consagra autonomía de la que gozan las Instituciones de Educación Superior, por lo cual cuentan con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, consagra el derecho que tienen las Universidades de darse y modificar sus propios estatutos, designar sus directivas académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, entre otros.

Que el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, consagra que son funciones del Consejo Superior Universitario expedir o modificar los Estatutos de la Institución y darse su propio reglamento.

Que el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca, dispone en su artículo 9, que el Consejo Superior estará integrado por el Gobernador del Departamento de Cundinamarca o su delegado quien lo presidirá; un miembro designado por el Presidente de la República; Por el Ministro de Educación o su Delegado; Un Representante de las Directivas Académicas, designada por estas, *(se entiende por Directivas Académicas las señaladas en el inciso siguiente del presente Acuerdo)*; **un Representante de los Docentes, elegidos por estos**; Un Representante de los Egresados elegido por estos; Un Representante de los Estudiantes elegido por estos; Un Representante del Sector Productivo, elegido por el Consejo Superior; un ex Rector Universitario elegido por el Consejo Superior y el Rector de la Universidad con voz y sin Voto.

Que surge la necesidad de reglamentar la elección del Representante de los Docentes ante el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca, y con fundamento con el literal j, es competencia del Consejo Superior la reglamentación de dicha elección.

we

Aut.  
[Signature]



**ACUERDO No. 000002**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**

Que, en virtud de las consideraciones expuestas,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.- REPRESENTANTE:** El Representante de los Docentes que haga parte del Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca será elegido con suplente, por la mayoría de los votos directos que obtenga de los mismos Docentes de la Universidad de Cundinamarca, para un periodo de tres (3) años contados a partir de la posesión y podrá ser reelegido.

**ARTÍCULO 2.- DOCENTE:** Para los efectos del presente Acuerdo es Docente de la Universidad de Cundinamarca la personal Natural debidamente nombrada y posesionada en un cargo de la planta de personal docente, y los docentes de vinculación especial, tiempo completo, medio tiempo, y catedráticos que tengan relación laboral o contractual vigente.

**PARÁGRAFO 1.-** La calidad de Representante de los Docentes no se pierde durante la duración del periodo para el cual fue elegido a menos de que la administración tenga causales disciplinarias, fiscales o penales para la darla por terminada.

**PARÁGRAFO 2.-** Una vez acaecida la Vacancia la Secretaria General procederá a iniciar los trámites correspondientes para realizar la nueva elección del Representante de los Docentes ante el Consejo Superior.

**ARTÍCULO 3.- ELECCION:** Será elegido Representante de los Docentes ante el Consejo Superior, quien obtenga la mayoría de los votos obtenidos de los docentes de la Universidad de Cundinamarca en cualquiera de sus modalidades, previa verificación que realizará el Comité Electoral del régimen de inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses de conformidad con la Ley y el Estatuto General de la Universidad.

**ARTÍCULO 4.- PROCEDIMIENTO ELECCIONARIO:** La Universidad distribuirá los tarjetones electorales que estarán enumerados y contendrán la totalidad de los Docentes Candidatos inscritos junto con el número que le haya correspondido.

*lll*

*Pub. P. 17*



**ACUERDO No. 000002**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**

**PARÁGRAFO 1.-** La Secretaria General designará Jurados de Votación que serán escogidos de los funcionarios, profesores o estudiantes con que actualmente cuenta la Institución y proveerá a las distintas dependencias de un número de tarjetones electorales igual al 100% del potencial de docentes electores.

**PARÁGRAFO 2.-** Los Comicios se efectuarán entre las 9:00 y las 20:00 horas del día señalado.

**PARÁGRAFO 3.-** Las listas de votantes deberán publicarse en la cartelera de la sede Central, de las Seccionales y Extensiones con una antelación mínima de tres (3) días hábiles a la fecha de elección en orden alfabético.

Los Docentes que no aparecieren en la lista de votantes, podrán acudir ante la Secretaria General, en el caso de la Sede Central, o a la Dirección de cada Seccional o Extensión para su inclusión, con una anterioridad no menor de dos (2) días hábiles anteriores a la elección, con el fin de que sea incluido en la lista.

**ARTÍCULO 5.- CONVOCATORIA Y CALENDARIO ELECTORAL:** La reglamentación, fechas de inscripción y elección del Representante de los Docentes ante el Consejo Superior serán establecidas a través de Resolución Rectoral, que deberá ser publicada en el portal web de la Universidad, la cual debe incluir:

1. Publicación Convocatoria: Diez (10) días hábiles (Secretaria General)
2. Inscripción de Candidatos y presentación de requisitos: Cinco (5) días hábiles (Secretaria General)
3. Verificación de Requisitos: Un (1) día Hábil (Comité Electoral – Dirección Jurídica)
4. Publicación de la lista de candidatos que cumplen los requisitos: Un (1) día hábil (Secretaria General)
5. Reclamaciones: Dos (2) días hábiles (Candidatos)
6. Respuesta a las Reclamaciones: Dos (2) días hábiles (Comité Electoral y Dirección Jurídica)
7. Publicación de la Lista definitiva: Un (1) día hábil (Secretaria General)
8. Votación y Elección: Un (1) día hábil (Docentes Electores)

Uee

And  
Pant



**ACUERDO No. 000002**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**

**ARTÍCULO 6.- ESCRUTINIOS:** Cumplida la hora de la terminación de las votaciones, se procederá por parte del Comité Electoral a realizar los escrutinios dentro de los cinco (5) días siguientes a la votación.

El Comité Electoral promulgará el resultado a través de un Acta de Consolidación de los Escrutinios, la cual deberá ser suscrita por cada uno de los miembros del Comité.

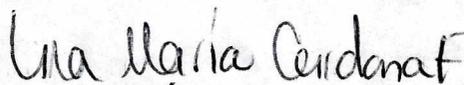
**ARTÍCULO 7.- RESULTADO:** El resultado de las elecciones deberá reconocerse a través de Resolución Rectoral y la posesión del Representante de los Docentes se llevará a cabo ante el Consejo Superior.

**ARTÍCULO 8.- VACIOS:** En los aspectos no regulados por esta reglamentación, se aplicará la Resolución No. 227 del 28 de febrero de 2003 y lo dispuesto en el Código Electoral.

**ARTÍCULO 9.- VIGENCIA:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Chía, Cundinamarca a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

  
**LINA MARÍA CARDONA FLOREZ**  
Presidente Ad - Hoc

  
**SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA**  
Secretaria Consejo Superior  
Secretaria General

Proyecto: Asesor Dirección Jurídica  
Reviso: Dra. Jennifer Aceneth Rivera. Directora Jurídica  
Vo. Bo. Dra. Sandra Yuliet Moncada. Secretaria General